



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes 13 de enero de 2026

En San José, a las doce horas con cinco minutos del trece de enero del dos mil veintiséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
25-040226-0007-CO	2026001606	Recurso de habeas corpus	Se declara con lugar el recurso, SIN ORDENAR la libertad del tutelado. Se ordena a Medelyn Garita Oviedo, en su condición de directora del Centro de Atención Institucional Terrazas, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, así como a quien funja como jefe de Seguridad de este centro penitenciario, que coordinen lo necesario y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias: a) para que de inmediato se adopten las acciones necesarias para lograr medidas preventivas de vigilancia y control sobre la población privada de libertad en el CAI Terrazas, a fin de evitar que se presenten situaciones como las que dieron mérito para acoger este recurso; y b) dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se proporcione al Centro de Atención Institucional (CAI) Terrazas, los dispositivos electrónicos necesarios a los efectos de filmar, almacenar, registrar y documentar situaciones y/o incidentes ocurridas en zonas comunes; además, deberán garantizar que los videos grabados con tales dispositivos se mantengan en el sistema durante al menos un mes y, en caso de ocurrir algún evento de naturaleza o magnitud relevante, deberán mantener una copia de respaldo de los videos correspondientes en un medio informático de almacenaje independiente. Se advierte a los recurridos que de no acatar esta orden incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y declara sin lugar el recurso respecto de la agresión sufrida por el recurrente el 26 de diciembre de 2025 por parte de otros privados de libertad. Notifíquese.-

A las doce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
29/04/2026 09:25:10

Fernando Castillo V.
Presidente



Documento firmado digitalmente
29/04/2026 09:25:10